

Fondo Solidario de Cesantía Privado de los trabajadores, empleados y funcionarios del Ilustre Municipio de Ibarra y sus Empresas “FCPC-IMI”

Ibarra - Ecuador



MANUAL DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS

FCPC-IMI



CAPITULO I

Marco legal y teórico

Introducción

Con el propósito de que el **Fondo Solidario de Cesantía Privado de los Trabajadores, Empleados y Funcionarios del Ilustre Municipio de Ibarra y sus Empresas**, efectúen una prevención eficaz del lavado de activo, el presente manual contiene las políticas, procedimientos y responsabilidades, que deberá observar cada instancia del Fondo, de conformidad con las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y demás leyes conexas.

Objetivo general

Establecer las políticas, controles y procedimientos que deben observar todas las instancias del Fondo, bajo la coordinación de la Gerencia con la finalidad de prevenir el riesgo de lavado de activos y al que pudiere estar expuesto el Fondo

Objetivos específicos

- Establecer las políticas y procedimientos según la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Estandarizar las políticas y procedimientos, cuyos contenidos sean de fácil comprensión para el personal del **Fondo Solidario de Cesantía Privado de los Trabajadores, Empleados y Funcionarios del Ilustre Municipio de Ibarra y sus Empresas**.
- Contar con una herramienta que contribuya a los objetivos de la entidad y permita llevar un control adecuado de las operaciones económicas, financieras y contractuales del Fondo.



- Fortalecer la relación de las áreas relacionadas de la entidad para el control de lavado de activos y financiamiento de delitos.
- Definir criterios para análisis transaccional para ejecutar el control de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente manual son de cumplimiento obligatorio para todo el personal y los partícipes del Fondo, con la finalidad de prevenir riesgos sobre el lavado de activos sobre todo cuando existe entrada de dinero en cantidades inusuales para pago de deudas y pedido de otorgamiento de créditos que puedan ser utilizados en actividades ilícitas o de dudosa procedencia.

Marco Legal

El presente manual fundamenta sus disposiciones en el marco legal que a continuación se expone:

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 11 de septiembre de 2014 en el cual se publicó el Código Orgánico Monetario y Financiero que tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

El literal a) del numeral 11, del artículo 14 del Código ibídem señala como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de establecer en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a: "Prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo";

El artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: "Las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para



la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras";

El Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017 se pone en vigencia el Decreto Ejecutivo No. 1331 que contiene el Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos reformado con Decreto Ejecutivo No. 1344 publicado con Primer Suplemento al Registro Oficial No. 979 el 6 de abril de 2017.

El Código Orgánico Integral Penal en el artículo 319 que refiere a la omisión de control de lavado de activos señala: *“La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omite el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.”*

El numeral 3 del artículo 23 inserto en el capítulo 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que refiere a los derechos civiles, que señala *“La igualdad ante la ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma; religión, filiación política, posición económica, orientación sexual; estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole”*.

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Políticas y Regulaciones Monetarias y Financieras, mediante Resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo del 2017, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 26 de junio del 2017.

1. Marco Teórico

1.1. Definiciones



Dentro del presente manual se van a utilizar los siguientes términos:

Alertas de prevención de lavado de activos. - Son señales obtenidas del comportamiento atípico, inusual e injustificado de los administradores, empleados, corresponsales, proveedores, socios de la entidad y de la forma como se diseñan y ejecutan sus respectivas transacciones.

Beneficiario final. - Son las personas naturales o jurídicas propietarias finales del producto de una transacción.

Código de Ética y Comportamiento- Es la declaración interna de la entidad que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

Contraparte. - Es el socio o participe, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.

Corresponsal. - Institución financiera nacional o extranjera, por medio de la cual, la entidad recibe y envía transferencias de dinero o realiza compensaciones financieras.

Criterios de riesgo. - Son las características de los distintos factores de riesgo, tales como:

1.2. Factor de Riesgo/Criterio de Riesgo

Factor de riesgo	Criterio de riesgo
Perfil del socio o partícipe/empleado/ Administrador/ proveedor	Nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil, género, nacionalidad, ocupación, entre otros.
Tipo de producto o servicio	Crédito, inversión, transferencia, depósitos mayores a un valor determinado, entre otros.



Canal transaccional	Transferencia electrónica, cajero automático, ventanilla, entre otros.
Zona geográfica donde se realiza la transacción.	Provincia, cantón, parroquia, entre otras.

1.3. Debida diligencia

Es la aplicación de procedimientos eficaces y oportunos, para identificar a la contraparte de la entidad y al beneficiario final de una transacción; sirve para documentar las transacciones y, verificar que la información obtenida sea coherente, veraz e íntegra.

1.4. Debida diligencia ampliada

Llamada también mejorada o reforzada. - Es el conjunto de procedimientos exigentes y exhaustivos que la entidad bajo su criterio y responsabilidad, decide aplicar para ampliar su conocimiento sobre el origen y destino de los recursos de una transacción.

1.5. Debida diligencia simplificada

Llamada también reducida. - Es el conjunto de procedimientos que, bajo la responsabilidad de la entidad y conforme al análisis efectuado por ésta, se aplica a las transacciones consideradas de menor riesgo.

1.6. Lavado de Activos

Es el delito que comete, una persona natural o jurídica cuando en forma directa o indirecta:

Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera, de activos de origen ilícito.



Ocultar, disimular o impedir, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.

Presta su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.

Organiza, gestiona, asesora, participa o financia la comisión de los delitos tipificados en este artículo.

Realiza, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

Ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

1.7. Administradores

Es el Representante Legal del Fondo; quien deberá actuar bajo la Supervisión de la Superintendencia de Bancos, ente de control de los FCPC-IMI y el BIESS como ente administrador.

1.8. Financiamiento del terrorismo

Delito por el cual la persona, en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, proporcione, ofrezca, organice o recolecte fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados para financiar en todo o en parte, la comisión de los delitos de terrorismo; o cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; o, la existencia de terroristas individuales, grupos u organizaciones terroristas.



1.9. Factor de riesgo

Es un elemento que permite analizar en forma transversal el riesgo de las contrapartes y transacciones, tales como: a) perfil de la contraparte; b) tipo de productos y servicios; c) características de la transacción; d) canal transaccional; y, e) zona geográfica donde se realiza la transacción, entre otros.

1.10. Formularios de inclusión

Son los formatos estandarizados que deben llenarse con la información de las contrapartes, al inicio de la relación contractual o comercial con la entidad, cada vez que una transacción lo amerite y cuando se juzgue necesario actualizar datos. Los formularios pueden ser solicitudes para convertirse en partícipe, solicitud de crédito o inversión, inscripción como proveedor o de empleo, entre otros.

1.11. Formularios de origen y destino de recursos

Es una declaración expresa del partícipe que los recursos que moviliza tienen origen lícito o serán usados de forma lícita.

1.12. Lavado de activos

Es el proceso mediante el cual, se da apariencia de licitud al dinero y activos obtenidos de fuentes ilícitas, a través de varias formas denominadas tipologías.

1.13. Listas de informaciones nacionales e internacionales

Son aquellas utilizadas principalmente por los oficiales de cumplimiento o encargados de las funciones de cumplimiento que, contienen información de diversas fuentes sobre personas naturales o jurídicas. Esta información contribuye a que la entidad tenga conocimiento más amplio de los antecedentes legales de sus contrapartes.



1.14. Paraísos fiscales

Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas.

1.15. Listas de personas expuestas políticamente – PEP –

Son todas aquellas personas naturales nacionales o extranjeras, que desempeñan o hayan desempeñado, hasta los dos años anteriores, funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero; o a quienes, se les haya confiado una función prominente en una organización internacional.

Estas listas de PEP son generadas por la misma entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente de la Unidad de Análisis Financiero, para lo cual podrá utilizar información de conocimiento público, la propia declaración de la contraparte u otra fuente.

1.16. Nivel de riesgo

Es el grado de afectación que pudiera sufrir la entidad al materializarse el evento de riesgo.

Los niveles de riesgo serán como mínimo los siguientes:

1.17. Riesgo bajo

Contingencia que requiere el monitoreo periódico a efectos de observar cambios.

1.18. Riesgo medio

Contingencia que implica la definición de acciones a ser implementadas. Su materialización compromete ciertamente a la entidad.



1.19. Riesgo alto

Contingencia que requiere definición e implantación de acciones inmediatas, arriesga la marcha del negocio; y en caso de no ser mitigado, ocasionaría hasta el cierre de la entidad.

1.20. Oficial de cumplimiento o responsable de la función de cumplimiento

Es la persona que, con base a criterios técnicos y de idoneidad, lidera los procesos de prevención de lavado de activos en una entidad.

1.21. Operación inusual e injustificada

Es el movimiento realizado por personas naturales o jurídicas, que no guardan correspondencia, por su monto, frecuencia o destinatario, con su perfil económico y de comportamiento; o que el origen y destino de los recursos no hubieren sido justificados.

1.22. Perfil económico y de comportamiento

Son el conjunto de características socioeconómicas que poseen los socios, administradores, empleados, corresponsal y administradores, según su nivel de ingresos.

1.23. Perfiles de riesgo

Es el conjunto de condiciones socio económicas o de comportamiento de una contraparte, que permite anticipar el grado de exposición de la entidad frente a una transacción.

1.24. Políticas institucionales

Son declaraciones y principios que orientan las acciones de la entidad y delimitan el espacio dentro de la cual, la administración podrá tomar decisiones. Las políticas son dictadas por el Administrador del Fondo.



1.25. Prevención

Es el conjunto de medidas ejecutadas previo el inicio y continuación de la relación comercial, para evitar que, la entidad sea utilizada para ingresar, transferir o invertir recursos provenientes de fuentes ilícitas o para financiar el terrorismo.

1.26. Proveedores

Son las personas naturales o jurídicas que, facilitan bienes y servicios a la entidad, quien adquiere para su funcionamiento operativo. Adicionalmente, se consideran proveedores a las personas naturales o jurídicas que entregan a la entidad recursos financieros reembolsables o no.

1.27. Reglas de conducta

Son las normas que orientan el comportamiento de los administradores, empleados y dependientes de una entidad, a través de la declaración de principios, valores y formas de proceder.

1.28. Tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos

Son formas y métodos que utilizan los lavadores de activos, para lograr que los recursos que obtuvieron de forma ilegal e ilícita parezcan lícitos.

1.29. Transacción

Es el acto comercial o financiero por medio del cual, se facilitan o movilizan recursos monetarios tales como: préstamos; créditos; transferencias de dinero dentro y fuera del país; depósitos y retiros monetarios; inversiones; compra - venta de bienes y servicios; entre otros.



1.30. Unidad de Análisis Financiero (UAF). –

Unidad creada por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos, competente para solicitar y receptar, con carácter de reservado, información respecto de las transacciones, cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos; así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas.

1.31. Vinculación de una contraparte

Es el inicio de una relación comercial o contractual de un partícipe, proveedor, directivo, empleado o corresponsal con la entidad.

2. Etapas del Lavado de Activos

Las etapas del lavado de activos son las siguientes:

1. Obtención de dinero en efectivo o medios de pago, como consecuencia de actividades ilícitas (venta de productos o prestación de servicios ilícitos).
2. Colocación: incorporar el producto ilícito en el torrente financiero o no financiero de la economía local o internacional.
3. Estratificación, diversificación o transformación: es cuando el dinero o los bienes introducidos en una entidad financiera o no financiera, se estructuran en sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o mezclar con dineros de origen legal, con el propósito de disimular su origen ilícito y alejarlos de su verdadera fuente.
4. Integración, inversión o goce de los capitales ilícitos: el dinero ilícito regresa al sistema financiero o no financiero, disfrazado como dinero legítimo.



3. Tipologías del Lavado de Activos

La Unidad de Análisis Financiero y Económico señala las siguientes tipologías de lavado de activos:

3.1. Captación ilegal de recursos

Esta tipología se orienta a detectar a personas naturales y jurídicas que realizan captación ilegal de recursos, no pertenecientes al sistema financiero, es un hecho ilícito sujeto a acciones administrativas, tributarias y penales, incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley.

Para encubrir su finalidad ilícita, utilizan empresas de fachada, servicios y/o productos: salud y medicamentos; estética y belleza; turismo, recreación y deporte; asesoría profesional; dotación de equipos y maquinaria; alimentos y productos naturales y artesanales; y, giros nacionales; planes pensionales, vivienda autos, venta de tarjetas prepago, entre otros.

3.2. Abuso de las facultades y atribuciones de los funcionarios públicos

Esta tipología se orienta a detectar funcionarios públicos que abusan de las facultades y atribuciones en razón de los cargos que desempeñan y solicitan, aceptan o reciben, de cualquier manera (dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas), incumpliendo con los deberes y prohibiciones de ley.

Los funcionarios públicos aprovechan el acceso a la información que poseen para su beneficio, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos.

El dinero resultante de estas actividades termina en las cuentas de los funcionarios públicos o sus familiares, con lo que se demuestra la concentración de beneficiarios finales, sin que éstos puedan justificar el origen de los mismos.



4. Señales de alerta

Las señales de alerta pueden identificarse a partir de la evaluación de los perfiles del socio o participe, proveedor, directivo, empleado del **Fondo Solidario de Cesantía Privado de los Trabajadores, Empleados y Funcionarios del Ilustre Municipio de Ibarra y sus Empresas** y por su transaccionalidad, como se detalla a continuación:

4.1. Perfil del socio o participe, proveedor y corresponsal

- Cuando la persona no proporciona información, ésta es falsa, muy general y no permite conocer con exactitud la información requerida.
- Personas que utilizan su influencia personal u ofrecen pagar altas comisiones por favoritismos.
- Personas cuya información financiera difiere sustancialmente de lo declarado en otras instituciones del mismo sector.
- Menores de edad con altos saldos en sus cuentas y alta transaccionalidad.
- Empresas pantalla o fachada constituidas para simular una actividad económica y dar apariencia de licitud a operaciones ilícitas.
- Empresas que no tienen existencia legal y cuyo fin es únicamente es realizar y justificar transacciones.
- Personas cuya información tributaria y nivel de ingresos declarados no tiene relación con la magnitud de sus transacciones.
- Personas que declaran una actividad económica diferente a la que realizan.
- Personas que están registrados en listas de control.
- Instituciones cuya fuente de financiamiento proviene de préstamos otorgados por el exterior cuyo prestatario es de difícil identificación o no quiere ser revelado.
- Adultos mayores con alta transaccionalidad no acorde con su perfil económico
- Personas con reacciones desmesuradas o nerviosas cuando se les solicita justificar procedimientos o información.



4.2. Perfil transaccional

- ✓ Operaciones que no están de acuerdo a la actividad económica del partícipe.
- ✓ Créditos que frecuentemente se respaldan y pre cancelan con certificados de depósitos.
- ✓ Créditos pagados por anticipado de la fecha de vencimiento sin justificativo.
- ✓ Operaciones fraccionadas o montos inferiores al umbral para eludir normas u obligaciones de reporte.
- ✓ Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo personal o comercial.
- ✓ Operaciones realizadas mediante compañías domiciliadas en paraísos fiscales.
- ✓ Depósitos recibidos a través de remesas donde no se cuente con información suficiente del remitente y beneficiario final.
- ✓ Cuentas nuevas con múltiples depósitos de pequeñas cantidades, pocos retiros de altas sumas y que a continuación no registran movimientos o son canceladas.
- ✓ Cuando exista carencia de operaciones, es decir que existe solo una operación con crédito y débito y luego inactividad en la transaccionalidad.

4.3. Perfil de directivos y empleados

- ✓ Empleados renuentes a salir de vacaciones.
- ✓ Empleados renuentes a entregar información o dilatan los procedimientos de control.
- ✓ Empleados que no quieren delegar ni cambiar sus funciones.
- ✓ Empleados de confianza con atribuciones que no corresponden a su cargo.
- ✓ Directivos que a través de su influencia incumplen o disponen el incumplimiento de procedimientos de control.
- ✓ Directivos y empleados cuyo nivel de vida no está acorde con sus ingresos.
- ✓ Directivos y empleados con reacciones desmesuradas o nerviosas cuando se les solicita justificar procedimientos o información.



5. Aprobación, divulgación y actualización del manual

El presente Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos deberá ajustarse permanentemente a las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General, a las resoluciones de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera y a las disposiciones que establezca la Superintendencia de Bancos y la Unidad de Análisis Financiero y Económica.

Entrará en vigencia a partir de la Resolución de Aprobación del Representante Legal y deberá ser puesto en conocimiento de la Asamblea de Partícipes y el personal de la entidad por la Unidad de Cumplimiento.

El presente manual será revisado y actualizado al menos anualmente, en función de las reformas al marco normativo, cambios en el perfil de los partícipes y la planificación del Fondo.

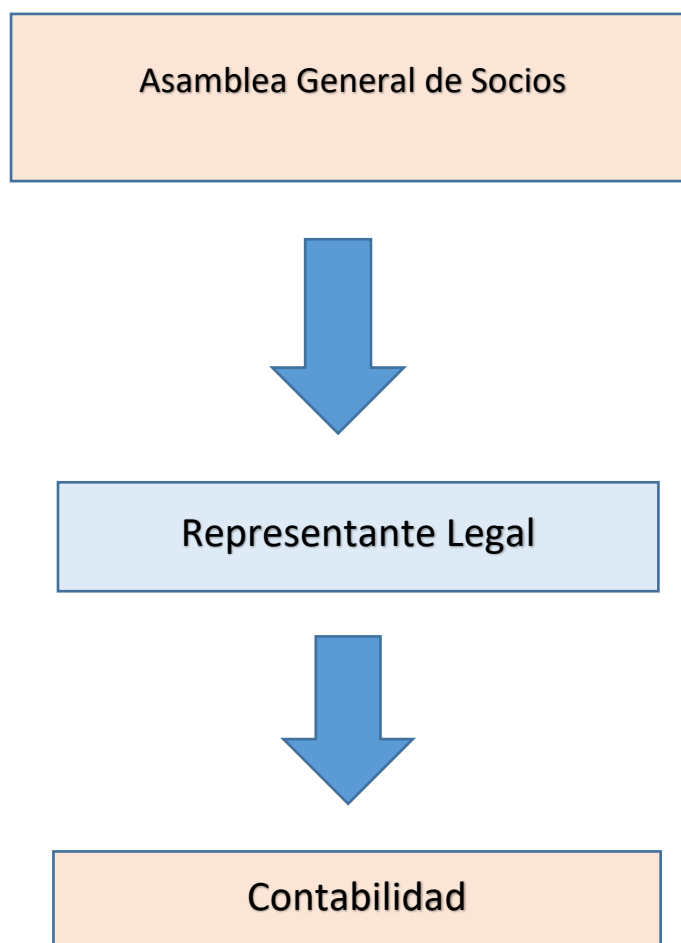
CAPITULO II

2. Políticas

2.1. Políticas de la organización para prevenir el lavado de activos

El FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI, implementa las siguientes políticas para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, con base en la estructura organizacional, tal como se ilustra a continuación:

2.2. Estructura Organizacional



2.3. Políticas

2.3.1. Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales

El cumplimiento del presente Manual será irrestricto por parte de socios, administradores y empleados del Fondo a las leyes relacionadas con la materia tales como:

Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, esta resolución y las políticas de cumplimiento general y obligatorio establecidas por la Superintendencia de Bancos.

El Fondo a través de su Representante Legal deberá reportar las operaciones según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos y su Reglamento General referidos a las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica) cuando se realicen pagos de créditos al contado y por anticipado y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional realizada por Gerencia.

2.3.2. Políticas para la priorización de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad

El Fondo aplicará procedimientos de debida diligencia ampliada y/o reducida, según el nivel de riesgo de la contraparte para establecer negocios que permitan minimizar los riesgos de la entidad.

El Fondo previo al inicio de la relación comercial u contractual con las contrapartes (partícipes, corresponsal, directivos y/o empleados, y proveedores) verificará en las listas de control (proporcionadas por la UAFE y propias de la entidad).

2.3.3. Políticas al conocimiento de los administradores y empleados del marco legal

vigente

El Representante Legal programará la difusión del presente Manual, el Código de Ética y el conocimiento que deben tener los partícipes y empleados sobre Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal y las resoluciones que emita la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.

2.3.4. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Partícipe

El Fondo en el inicio de la relación comercial con los socios o partícipes describirá en el formulario correspondiente, el levantamiento de la información, considerando los tres componentes: identificación, acreditación y verificación.

El Fondo dentro del componente de identificación deberá contemplar la información mínima requerida en la normativa vigente para el levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero de la contraparte partícipe.

El Fondo dentro del componente de acreditación tendrá como respaldo mínimo de la información de las distintas contrapartes, la documentación que indique la normativa vigente.

2.3.5. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Corresponsal

El Fondo cuando mantenga relaciones de corresponsalía o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades de la economía popular y solidaria, deberán incluir en los respectivos convenios, las responsabilidades de las partes sobre la aplicación de procedimientos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aun cuando pudieran duplicarse.

El Representante Legal, deberá previo al establecimiento de relaciones comerciales con las entidades de servicios auxiliares del sistema financiero nacional que realicen actividades transaccionales y las empresas que realicen remesas de dinero y giro postal, cerciorarse que aquellas cuenten con los permisos y autorizaciones otorgadas por el Banco Central del Ecuador.

En el caso de inversiones en el mercado financiero será necesario aplicar debida diligencia, conjuntamente con la aprobación de colocación de portafolios por parte del ente administrador.

2.3.6. Políticas para la aplicación de conozca al Empleado /administrador

El Fondo podrá solicitar información de los empleados y administradores de la entidad, así como también la situación patrimonial, tanto al inicio como al término de la relación laboral; y declaración de no haber sido condenado por el cometimiento de delitos relacionados con lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

2.3.7. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Proveedor o contratista

El Fondo previo la contratación de un proveedor o contratista verificará las listas de control que corresponda.

El responsable de cumplimiento titular en uso de sus facultades podrá realizar cualquier verificación o solicitar cualquier información adicional previa a la firma de cualquier contrato con la entidad.

2.3.8. Política para la aplicación de conozca a su mercado

El Fondo para fortalecer el conocimiento de los partícipes, corresponsales, empleados, administradores, proveedores y demás contrapartes contractuales y el medio en el que se desempeña, el personal de las áreas comerciales y de negocios deben conocer y monitorear las características particulares del entorno en el cual opera, tipo de

negocios, grado de desarrollo de la zona, nivel de ventas, vecinos del sector y otros elementos que juzgue necesario.

2.3.9. Política para la aplicación de la debida diligencia y procedimientos de conozca a la contraparte

La contraparte puede ser: el partícipe, proveedor, corresponsal, empleado, administrador y/o cualquier persona natural o jurídica que tenga relación comercial o contractual con la entidad.

Para el conocimiento de la contraparte se debe considerar tres componentes: identificación, acreditación y verificación.

- 1) El componente de identificación se lo debe aplicar en los procesos de inclusión de los partícipes, directivos, empleados, proveedores, y corresponsales, los cuales se refieren al conocimiento de los datos mínimos de la contraparte que constan en los formularios de inclusión de capítulo IV del presente manual ,
- 2) El componente de acreditación corresponde al procedimiento a seguir cuando se solicite la documentación requerida que respalde los datos suministrados,

El Fondo deberá solicitar el formulario de declaración de origen y destino de recursos cuando las transacciones en pagos anticipados de créditos en efectivo de forma individual iguallen o superen los USD 10.000,00 (Diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica).

- 3) El componente de verificación que hace referencia a los procesos de la constatación entre los datos proporcionados y los datos registrados en los documentos, éste último aplica para el caso de proceso de crédito. (Cédulas de deudores, garantes y cónyuges en los dos casos, planilla de servicios básicos, roles de pago emitidos por el ente patronal)

Según el nivel de riesgo generado del análisis transaccional con enfoque en

riesgos se aplicará la debida diligencia, que podrá ser:

1. Reducida cuando la entidad considere que la contraparte y la transacción son de bajo riesgo; y,
 2. Ampliada si el riesgo de la contraparte y la transacción se consideran medio o alto.
- 4) Para las transferencias recibidas para pre cancelaciones o abonos en créditos, que superen los USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), el Fondo deberá hacer llenar el formulario de licitud de fondos a los socios.

2.3.10. Políticas para análisis transaccional de las contrapartes.

Se aplicará todo tipo de diligencia en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúen a través de la entidad.

El Representante Legal del Fondo deberá ampliar el análisis transaccional aplicando como mínimo los siguientes procedimientos:

Verificar que la información que declaran los partícipes, proveedores, corresponsales, empleados y administradores y reforzar las medidas de control, especialmente si la entidad tuviere dudas acerca de la veracidad de la información; observare inconsistencias en los datos que se haya obtenido con anterioridad

2.3.11. Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoria interna y externa.

El Representante Legal deberá atender los requerimientos de las autoridades competentes en temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;

2.3.12. Políticas para la reserva, confidencialidad y administración de la información

El Fondo administrará la información obtenida de la aplicación de la resolución vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad, considerando la estricta reserva y confidencialidad que debe observar el responsable de cumplimiento sobre las solicitudes de información que realice; y la información entregada; así como, los reportes internos emitidos y los remitidos a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.

Con posterioridad a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual, se mantendrá la información por diez años en registros físicos; y por quince años en formato digital.

El archivo de las transacciones reportadas sobre el umbral a la Unidad de Análisis Financiero y Económico y los reportes de operaciones inusuales e injustificadas, será responsabilidad del Contador.

2.3.13. Política previa a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

El Representante Legal recomendará las medidas de control previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios que realice el Fondo.

2.3.14. Política para las capacitaciones al personal de la institución

El Representante Legal capacitará a los partícipes, empleados y trabajadores, en temas que se requiera, para apoyar la gestión de control y prevención para la entidad. La capacitación formará parte del plan anual de trabajo de forma general o focalizada a un área; y,

2.3.15. Políticas de las prohibiciones del Fondo

En la entidad está prohibido:

1. Bajo ninguna circunstancia crear o mantener cuentas anónimas, cifradas, con nombres ficticios o usar cualquier modalidad que encubra la identidad del titular de la cuenta.
2. Efectuar relaciones con sociedades o empresas constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas, socios o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.
3. Que todo el personal tenga acceso a la información relacionada con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo, o dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas.

2.3.16. Política para el para el monitoreo de la contraparte

De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas; operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil de los distintos sujetos y su nivel transaccional; o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos; éstas deberán ser notificadas al Representante Legal, quien podrá solicitar información adicional y, poner en conocimiento y aprobación del ente administrador para decidir el envío de las novedades a la Unidad de Análisis Financiero.

CAPITULO III

Procedimientos

3.1. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y REDUCIDA

La entidad a través de un análisis transaccional enfocado en riesgos debe asignar niveles de riesgo bajo, medio y alto a la contraparte.

Nro.	ACTIVIDAD	REGISTRO
1	<u>DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA:</u> Se aplica a contrapartes con nivel de riesgo alto y medio o en los siguientes casos: 1. Con sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, sucursales en éstos; 2. Cuando observen transacciones que implican varias cuentas y transferencias entre distintos socios y contrapartes en general; 3. Si la contraparte no actúa por cuenta propia; 4. Cuando el volumen de recursos movilizados por una contraparte, no corresponde a su nivel de ingresos; 5. Cuando la contraparte se encuentra registrada en listas de control; 6. Si las contrapartes operan en industrias o actividades	Representante Legal, Contabilidad

	expuestas a alto riesgo de lavado de activos; 7. Con personas expuestas políticamente (PEPs); 8. Con contrapartes que no tengan residencia permanente en el país; 9. Cuando se realicen transferencias o remesas de fondos cuya información de ordenante y beneficiario sea incompleta o se considere inusual; 10. Cuando las contrapartes reciban o realicen transferencias, especialmente con el exterior, que implican varios beneficiarios, varias cuentas; y cuyos valores, en forma individual o conjunta en el período de un mes, superan los USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica); 11. En transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta; 12. Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica; 13. En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica; 14. Cuando se lleve a cabo transacciones con proveedores de	
--	---	--

	recursos financieros, especialmente personas naturales, fundaciones y entidades constituidas con fines sociales y/o benéficos.	
2	<u>DEBIDA DILIGENCIA REDUCIDA</u> La contraparte genera un nivel de riesgo bajo o en los siguientes casos: 1. Los socios o partícipes efectúan transacciones dentro de los límites determinados por su perfil económico; 2. La contraparte sea una entidad del sector financiero nacional y compañías de seguros privados que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y 3. La contraparte sea una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.	Representante Legal

3.2. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte – Partícipe.

Procedimiento para el inicio de la relación comercial con el socio y proveedor:

3.2.1. Controles preventivos mínimos.

Nro.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE (CARGO)
1	Revisión en listas de control provistas por la UAFE o listas propias construidas por la entidad	Contabilidad
2	Verificación si existe alguna señal de alerta por parte del partícipe la misma que deberá ser notificada a la Gerencia mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.	Contabilidad
3	Implementación del formulario de inclusión para las personas naturales o jurídicas dependiendo si es partícipe o proveedor, mediante el contrato de adhesión si es partícipe (Identificación si el partícipe es PEP) y solicitud de documentos: <u>Partícipes:</u> 1. Copias de la cédula de ciudadanía o identidad, papeleta de votación. 2. Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos; Personas jurídicas: <u>Proveedores de bienes o servicios mayores a USD 10 000</u>	Contabilidad

	1. Copia del documento de identificación del representante legal; 2. Copia del formulario 101 del SRI de los dos últimos años, de ser aplicable; 3. Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos; 4. Copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica si fuera el caso.	
4	Notificar al responsable en caso de coincidir el socio en listas de control.	Contabilidad

DISPOSICION FINAL

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución de aprobación por parte del Representante Legal del **Fondo Solidario de Cesantía privado de los trabajadores, empleados y funcionarios del Ilustre Municipio de Ibarra y sus Empresas “FCPC-IMI”**.

Ibarra, 18 de marzo 2025

Mgs. María Isabel Realpe G.
ADMINISTRADORA FCPC IMI